

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0081- EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, miércoles 21 de setiembre 2022

VISTO

El informe N° 0376-2022-EPS-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 19 de setiembre de 2022, solicitud de resolución de contrato de fecha 16 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante contrato N° 033-2022-EMUSAP S.A., de fecha 08 de julio de 2022, se pactó las condiciones para la contratación del servicio de Apoyo en la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

Que, mediante solicitud de fecha 16 de setiembre de 2022, presentada por la Ing. Doris Amparo Tello Rodríguez como Apoyo en la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, resultando imposible seguir realizando el trabajo que venía desempeñando.

Se debe de tener en cuenta el Informe técnico de SERVIR N° 657-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de abril del 2018, que precisa: "la contratación de personal bajo la modalidad de servicios no personales o de locación de servicios en el Estado debemos señalar que esta se encuentra regulada por la Ley de Contrataciones del estado, Ley N° 30225" **y concluyó:** "3.3 Los contratos de locación de servicios son contratos de naturaleza civil regulados por el Código Civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas".

Por ende, para determinar la resolución del contrato solicitado por la CONTRATISTA, corresponde remitirse a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, cabe precisar que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal -Libertad de Concurrencia, Competencia, Publicidad, Transparencia, Igualdad de Trato, entre otros -así como en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la constitución Política.

Conforme a ello, los requisitos para la resolución del contrato se encuentran previsto en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del estado, en donde en su inciso 1 señala: "*las Resolución de los contratos, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes*".

Sin embargo, **LA CONTRATISTA** presento su solicitud de resolución de contrato de mutuo acuerdo por imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato.

Ante ello, se debe aplicar de manera supletoria el Código Civil, que en su artículo 1313, define el mutuo disenso como el acuerdo de las partes para dejar sin efecto el acto jurídico que han celebrado anteriormente, lo cual constituye un requisito básico para la aplicación del mutuo disenso, que previamente las partes hayan celebrado un contrato cuyas prestaciones aún no estén cumplidas, al menos en su totalidad.

Que, mediante informe N° 0376-2022-EPS-EMUSAP S.A.-ODP/JODP del Jefe (e) de Desarrollo y Presupuesto de fecha 19 de setiembre de 2022, como área usuaria, comunica que se ha establecido tres entregables a favor de la EPS EMUSAP S.A., de los cuales solo se han realizado dos entregables, faltando realizar un último entregable, además que opina de manera favorable la resolución del contrato por no generar perjuicio a la EPS EMUSAP S.A de la Ing. Doris Amparo Tello Rodríguez como Apoyo en la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

El mutuo disenso, es un medio extintivo obligacional que proviene de un consentimiento prestado de manera opuesta o contraria al primigenio. Se trata, entonces, de un contrato cuyo contenido es justamente lo inverso a la constitución del vínculo obligatorio, con el cual se elimina, en virtud de la voluntad unánime de ambas partes, el acuerdo anterior. De esta forma las partes, que como requisito deben tener la libre disposición de sus bienes, convienen en dejar sin efecto un contrato previo. Por esta razón, basándose en la libre autonomía de la voluntad, la persona, en función de la satisfacción de sus necesidades, o de su interés jurídico, es libre tanto para generar vínculos jurídicos, para hacer surgir obligaciones contractuales y para extinguirlas.

El Código Civil, en su artículo 1351, define al contrato como "el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial. "Vemos que dentro del concepto del contrato se encuentra la potestad de las partes para extinguir su relación jurídica. Por ello, el mutuo disenso es un auténtico contrato, cuyo contenido es la resolución convencional de la relación jurídica surgida también por contrato

Que, en la locación de servicios el que presta el servicio percibe honorarios, por el monto y en la oportunidad que ha sido acordada por el comitente y el contratista.

Que, mediante informe N° 260-2022-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, de fecha 08 de julio de 2021, el Jefe de Desarrollo y Presupuesto, en calidad de Área Usuaria solicita contratación del servicio de Apoyo en la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

Que, habiendo la parte interesada expresado su voluntad de resolución de contrato mediante solicitud de fecha 16 de setiembre de 2022 por las razones que ahí menciona, cumple con lo señalado con lo establecido en el artículo 1313 del Código Civil.

Que, en razón con ello, se hace necesario emitir el acto administrativo que apruebe la referida resolución de contrato.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, Numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente Comercial, Gerente de Operaciones y Jefe de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO DISENSO** con eficacia anticipada a partir del 16 de setiembre de 2022 de la Ing. **DORIS AMPARO TELLO RODRIGUEZ**, como Apoyo de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato, concordante con el artículo 1313 del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a la referida interesada, así como a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



EMUSAP S.A.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución:222454.004

**RESOLUCION DE CONTRATO POR MUTUO DISENSO
DEL CONTRATO N° 033-2022-EMUSAP S.A.**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LA OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

Conste por el presente documento, el acuerdo de resolución de contrato por mutuo disenso del **Servicio de Apoyo en la Oficina de Desarrollo y Presupuesto**, que celebran de una parte, la **Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas S.A - EMUSAP S.A.**, en adelante la ENTIDAD, con RUC N° 20223938478, con domicilio legal en Jr. Piura N° 875 - Chachapoyas, debidamente representado por su Gerente General Ing. **CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO**, identificado con DNI N° 33432237, y de la otra parte la Ing. **DORIS AMPARO TELLO RODRIGUEZ**, identificada con DNI N° 10454557, con RUC N° 10104545578, con domicilio legal en Jr. Santo Domingo N° 1140 - Chachapoyas - Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08 de julio del 2022, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Servicio de Apoyo en la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, a fin de que realice ciertas funciones mediante entregables las cuales son:

ENTREGABLE N° 001 A LOS 30 DIAS

- Informe de Evaluación de POI 2022, correspondiente al segundo semestre 2022
- Informe de seguimiento y cumplimiento del POI 2022 correspondiente al mes de julio 2022.

ENTREGABLE N° 002 A LOS 60 DIAS

- Recopilación y estructuración de la información para la formulación y/o actualización del Plan Estratégico Institucional 2022.
- Elaboración del Plan Estratégico Institucional 2023-2027.

ENTREGABLE N° 003 A LOS 85 DIAS

- Estructuración de las actividades POI 2023, en base a las necesidades del área usuaria de la entidad y en el Marco de la Normatividad vigente de EMUSAP S.A.
- Elaboración de Plan Operativo Institucional POI 2023.

- 1.2 Dicho contrato tiene un plazo de ejecución de la prestación de 85 días calendarios a partir del 11 de julio de 2022 hasta el 03 de octubre de 2022.

- 1.3 Con fecha 16 de setiembre de 2022, **EL CONTRATISTA** mediante solicitud requiere la resolución de su contrato por mutuo acuerdo por imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente acuerdo, las partes han decidido resolver el contrato referido en la cláusula primera, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1313 del Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES PENDIENTES

Las partes señalan que sobre las obligaciones que pudieran quedar pendientes de cumplimiento consecuencia de la resolución por mutuo disenso se hacen recíproca condonación, por lo que al celebrarse el presente acuerdo no quedará ninguna obligación pendiente.

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con el contenido y alcances del presente contrato, por lo cual se celebra y suscribe en dos ejemplares de igual contenido y valor para constancia de las partes intervinientes, en la ciudad de Chachapoyas a los 16 días del mes de setiembre de 2022.


ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL
LA ENTIDAD


EL CONTRATISTA

INFORME N° 099-2022-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3

PARA : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.
ASUNTO : OPINION SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR MUTUO DISENSO DEL APOYO A
LA OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO.
REF. : PROVEIDO INSERTO S/N DE GERENCIA GENERAL EN INFORME N° 0376-2022-
EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3
FECHA : Chachapoyas, 20 de setiembre de 2022

Me es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle el informe sobre resolución de contrato por mutuo disenso del apoyo a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, conforme se detalla:

I. Antecedentes

- Contrato N° 033-2022-MUSAP S.A.- Contratación del servicio de Apoyo a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.
- Informe N° 0376-2022-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 19 de setiembre de 2022, en donde el Jefe (e) de Desarrollo y Presupuesto informa que se ha establecido tres entregables a favor de la EPS EMUSAP S.A., de los cuales solo se han realizado dos entregables, faltando realizar un último entregable, además que opina de manera favorable la resolución del contrato por no generar perjuicio a la EPS EMUSAP S.A. de la Ing. Doris Amparo Tello Rodríguez como apoyo en la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

II. Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Código civil.

III. Análisis

- De la solicitud de la Contratista en donde requiere la resolución de su contrato de mutuo acuerdo por haber ganado una plaza en la convocatoria externa realizada por la EPS EMUSAP S.A.
- Del informe del Jefe de Desarrollo y Presupuesto, se observa que con la Contratista se ha pactado la realización de tres entregables por el plazo de 85 días, de los cuales ha realizado dos entregables dentro del plazo pactado, quedando un solo entregable y que la resolución del contrato por mutuo acuerdo no generaría ningún tipo de perjuicio a la entidad.
- Al respecto se debe de tener en cuenta el Informe técnico de SERVIR N° 657-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de abril del 2018, que precisa: "la contratación de personal bajo la modalidad de servicios no personales o de locación de servicios en el Estado debemos señalar que esta se encuentra regulada por la Ley de Contrataciones del estado, Ley N° 30225" y **concluyó:** "3.3 Los contratos de locación de servicios son contratos de naturaleza civil regulados por el Código Civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas".
- Por ende, para determinar la resolución del contrato solicitado por la CONTRATISTA, corresponde remitirse a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Conforme a ello, los requisitos para la resolución del contrato se encuentran previsto en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del estado, en donde en su inciso 1 señala: "*las Resolución de los contratos, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes*".



- Ante ello, se debe aplicar de manera supletoria el Código Civil, que en su artículo 1313, define el mutuo disenso como el acuerdo de las partes para dejar sin efecto el acto jurídico que han celebrado anteriormente, lo cual constituye un requisito básico para la aplicación del mutuo disenso, que previamente las partes hayan celebrado un contrato cuyas prestaciones aún no estén cumplidas, al menos en su totalidad como es en el presente caso que falta por concluir, además que la formalidad debe darse según el contrato primigenio por ser un contrato consensuado.
- El **mutuo disenso** es aquel medio extintivo de las obligaciones que tiene como objetivo dejar sin efecto un negocio jurídico bilateral celebrado anteriormente entre las mismas partes quienes como requisito previo deberán contar con la libre disposición de sus bienes.
- Asimismo, el Código Civil, en su artículo 1351, define al contrato como "el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial. "Vemos que dentro del concepto del contrato se encuentra la potestad de las partes para extinguir su relación jurídica. Por ello, el mutuo disenso es un auténtico contrato, cuyo contenido es la resolución convencional de la relación jurídica surgida también por contrato
- Que, habiendo la parte interesada expresado su voluntad de resolución de contrato mediante solicitud de fecha 16 de setiembre de 2022 por las razones que ahí menciona, cumple con lo señalado con lo establecido en el artículo 1313 del Código Civil.
- De acuerdo con ello se concluye.

IV. Conclusión

- De acuerdo con los argumentos descritos, al existir una solicitud por parte de LA CONTRATISTA donde solicita resolución de contrato por mutuo acuerdo y al existir el informe del área usuaria donde acepta la resolución contractual de mutuo acuerdo por no existir perjuicio en contra de la entidad, esta Gerencia es de la opinión que procede la resolución del contrato de mutuo disenso de acuerdo con el artículo 1313 del código civil.
- Por lo que, además de realizar la resolución del contrato mediante acto administrativo se debe de realizar también el contrato de resolución de contrato de mutuo disenso por cuanto al ser un contrato consensuado ambas partes deben de manifestar su voluntad de manera expresa.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento y demás fines conforme a ley.
Atentamente

NT 222454.003


 EMUSAP S.A.
WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASESORIA JURIDICA

Gerencia		PSA
20 SET. 2022		
Departamento - Área -		(srta)
1	Asesoría legal	
2	Formular la Resolución correspondiente a la Resolución del Contrato por mutuo disenso	
3		


FOTO TESTANZA IBERICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 00376 - 2022- EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

A : Ing. Carlos Alberto Mestanza Iberico
Gerente General EMUSAP SA

ASUNTO : Resolución de contrato por mutuo acuerdo

REFERENCIA: CARTA S/N, solicitando resolución de CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°033-2022-EMUSAP S.A.

FECHA : Chachapoyas, 19 de setiembre de 2022

Por intermedio del presente me dirijo al despacho de su cargo, en atención al documento de la referencia, para dar a conocer lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Contrato N° 033-2022-EMUSAP S.A - Contratación del servicio de apoyo en la oficina de desarrollo y presupuesto.
- Carta S/N de fecha 16 de setiembre de 2022, presentada por la contratista en donde solicita la resolución de su contrato por haber ganado la convocatoria externa N° 004-2022-EMUSAP S.A como especialista en Microbiología I, ante ello ya no podrá seguir cumpliendo labores como locador de servicios en la oficina de desarrollo y presupuesto realizada por la entidad.



ANÁLISIS

- De la revisión del contrato de locación de servicios N° 033-2022-EMUSAP S.A., se observa que la **CONTRATISTA** debería presentar tres entregables hasta finalizar dicho contrato, pero teniendo en cuenta la resolución de contrato presentada, la **CONTRATISTA** a la fecha sólo ha presentado dos entregables cumpliendo dentro de los plazos establecidos en el contrato, quedando pendiente un último entregable el cual tiene fecha de entrega hasta el 03 de octubre 2022.
- Por lo que, al haber presentado la **CONTRATISTA** resolución de contrato queda pendiente un último entregable que puede realizar cualquier personal asignado por la entidad a fin de no verse perjudicado en la culminación del objeto de dicho contrato.
- En razón con ello, al haber presentado la resolución del contrato la **CONTRATISTA** y esta al haber presentado los dos entregables se ha procedido con pago respectivo por ellos según el contrato.
- Los entregables establecidos en el contrato son:

ENTREGABLE N°001 A LOS 30 DIAS

- Informe de Evaluación de POI 2022, correspondiente al segundo semestre 2022
- Informe de seguimiento y cumplimiento del POI 2022 correspondiente al mes de julio 2022

ENTREGABLE N°002 A LOS 60 DIAS

- Recopilación y estructuración de la información para la formulación y/o actualización del Plan Estratégico Institucional 2022.
- Elaboración del Plan Estratégico Institucional 2023-2027.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ENTREGABLE N°003 A LOS 85 DIAS

- Estructuración de las actividades POI 2023, en base a las necesidades del área usuaria de la entidad y en el Marco de la Normatividad vigente de EMUSAP S.A.
- Elaboración de Plan Operativo Institucional POI 2023.
- En concordancia con el artículo 1769 del Código civil, menciona sobre la conclusión anticipada del contrato, indica la atribución de que el locador puede poner fin a la prestación de su servicio por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado siempre que no cause perjuicio al comitente y como en este caso no genera ningún perjuicio a la entidad procede la resolución del contrato de mutuo acuerdo.

RECOMENDACIONES

- Por lo que, los entregables realizados por la **CONTRATISTA** gerencia general puede designar a cualquier servidor a fin de que continúe con la elaboración del Plan Operativo Institucional 2022, lo cual no genera perjuicio a la entidad, recomendando que proceda a la resolución del contrato de mutuo acuerdo.
- Asimismo, de los entregables realizados por la **CONTRATISTA** representan un 70% del total del pago generado, quedando un 30% a favor y en beneficio de la entidad.

Se hace entrega del presente informe en la ciudad de Chachapoyas, a los 19 días del mes de septiembre del 2022

Atentamente,


EMUSAP S.A.
WILBER SANTILLAN TAFUR
Jefe de Desarrollo y Presupuesto (e)

C.c:
-Archivo

PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.
Fecha: 19 SET. 2022
Departamento: - - - - - Señor (a) (srta)
1. <i>Asesora Jurídica</i>
2. <i>Formular Resolución de Resolución de Contrato de la sus Donstello por los razones Expostos</i>


Chachapoyas, 16 de setiembre del 2022
EMUSAP S.A
Jirón Piura N° 875 Chachapoyas

Ing. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO

Gerente General

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°033-2022-EMUSAP

A través de esta carta hago de su conocimiento que yo, Ing. Doris Amparo Tello Rodríguez, identificada con de DNI 10454557, no puedo seguir trabajando como Apoyo en la oficina de desarrollo y presupuesto debido a que salí ganadora de una plaza en la convocatoria externa N°004-2022-EMUSAP, para el puesto de "Especialista en Microbiología I; Lo que me impide seguir realizando mi trabajo como locador de servicios con contrato N°033-2022-EMUSAP S.A, por lo que solicito la resolución de contrato por mutuo acuerdo.

"Deseo hacerle llegar mi agradecimiento por la responsabilidad que me fue asignada, así como el buen ambiente profesional y humano que ha caracterizado a la empresa durante mi permanencia.

"Agradeceré se sirva considerar el 16 de setiembre del 2022 como fecha de término de mis relaciones laborales con la empresa. Con el fin de facilitar mi proceso de salida, lamento cualquier inconveniente que mi partida pueda causar, y les deseo el mayor de los éxitos empresariales.

Sin más a que hacer referencia me despido deseando un provechoso día.

Atentamente,

19-09-2022

Doris A. Tello Rodríguez
INGENIERO QUÍMICO
Reg. N° CIP. 117842

222454.004

PROVEÍDO - Gerencia General -	AP S.A
Fecha:	16 SET. 2022
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)	
1	Adm. y Finanzas
2	Arrendamiento y atenciones
3	

Desarrollo y Presupuesto
Informe técnico precisando y adjuntando
el contrato, n° de entregables totales, n° de
entregables presentados, cuánto se cumplieron
satisfactoriamente (penalizaciones?), cuánto
queda por cancelar al prestador del servicio, cuánto se dejó de cancelar,
si se acepta la Resolución de contrato.

Asesoría Jurídica Opinión Legal y Proyectar Acto Revolutivo



EMUSAP S.A.
Trabajamos para Servirte Mejor!!!

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LA OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de apoyo en la oficina de Desarrollo y Presupuesto, que celebra de una parte la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC 20223938478, con domicilio legal en el Jr. Piura N° 875 - Chachapoyas, representado por su Gerente General Ing. **CARLOS ALBERTO TELLO RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 33432237, y de otra parte la **Ing. DORIS AMPARO MESTANZA IBERICO**, identificada con DNI N° 10454557, con RUC N° 10104545578, con domicilio en la Jr. Santo Domingo N° 1140 - Chachapoyas - Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- ✓ Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 31367 - Ley de endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5, inciso a).
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- LA ENTIDAD, es una empresa pública de derecho privado, Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado cuyo ámbito de responsabilidad es la ciudad de Chachapoyas, autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones.
- Con informe N° 0260-2022-EMUSAP S.A.-ODPI/JODPI/AMA3, de fecha 23 de mayo de 2022, Desarrollo y Presupuesto, en calidad de Área usuaria, solicita la contratación de apoyo en la oficina de Desarrollo y Presupuesto.
- Mediante informe N° 0296-2022-EMUSAP S.A.-ODPI/JODPI/AMA3, de fecha 23 de mayo de 2022, Desarrollo y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del servicio en mención.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **contratación del servicio de Desarrollo y Presupuesto**, de acuerdo con los Términos de Referencia del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- ENTREGABLE N° 001 A LOS 30 DÍAS:** Presentará los productos resultantes de la evaluación del POI 2022, correspondiente al segundo trimestre del año 2022.
- ENTREGABLE N° 002 A LOS 60 DÍAS:** Presentará los productos resultantes de la recopilación y estructuración de la información para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2023-2027.



[Handwritten signature]